

CONVENIO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES MEDIANTE SUBSIDIOS DERIVADOS DE RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, "C.I.A.D. DE CANANEA, A.C.", UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERIBERTO CHÁVEZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD; POR SU PARTE, LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 7º, ESTABLECE QUE EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD LO CONSTITUYEN, ADEMÁS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.
- 1.2 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997; QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.3 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.4 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE EL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO.
- 1.5 QUE POR REFORMA AL ARTÍCULO 212-M BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO N° 16, SECCIÓN I, DEL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2018, SE ESTABLECIÓ EL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO IMPUESTO ESTATAL DESTINADO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES CIVILES AUTORIZADAS POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONADIC Y QUE CUENTEN CON CLUNI, QUIENES DEBEN OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES,

RECURSOS QUE SE DEBEN OTORGAR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.6 QUE EL DÍA JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018, SE PUBLICARON EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO N° 48, SECCIÓN I, LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA DEL RECURSO.
- 1.7 QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS ESTÁ EL APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO RADICADAS EN EL ESTADO DE SONORA, CON LOS RECURSOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR A TRAVÉS DE SU DISTRIBUCIÓN MEDIANTE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y QUE TRABAJEN EN EL ESTADO DE SONORA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS QUE ADEMÁS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC) POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DENOMINADA COMO NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO: PROFESIONAL, MIXTO O AYUDA MUTUA, QUE FORMEN PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTEN CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES; QUE TENGAN UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA), QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE DERIVADO DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA RESULTEN BENEFICIADOS CON LA ASIGNACIÓN DE DICHOS RECURSOS.
- 1.8 QUE CON FECHA 17 DE MARZO DE 2022, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, PUBLICARON LA CONVOCATORIA N° 01/2021, DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y SIN FINES DE LUCRO EN EL ESTADO DE SONORA (SE ANEXA ACTA DE LA PUBLICACION) QUE TRABAJEN EN EL ESTADO DE SONORA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO: PROFESIONAL, MIXTO O AYUDA MUTUA, Y QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SUS INSTALACIONES, Y QUE ADEMÁS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA EN REFERENCIA.
- 1.9 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
2. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:
- 2.1 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 6924, VOLUMEN LXXXVI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2003, ANTE LA FE DEL GABRIEL I. ALFARO RIVERA, NOTARIO PÚBLICO N° 21, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA; TENIENDO

COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS LA "PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES".

- 2.2 EL C. HERIBERTO CHAVEZ DAVILA, ACREDITA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 6924, VOLUMEN LXXXVI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL I. ALFARO RIVERA, NOTARIO PÚBLICO N° 21, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0561048386025, SE ANEXA ACTA CONSTITUTIVA CON LA QUE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD.
- 2.3 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC); QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; QUE CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN (CLUNI); QUE CUENTA CON REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COMO ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, QUE TIENE UNA CARTA AVAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA (CECA), ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.
- 2.4 QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", RADICADA EN CALLE FELIPE PESCADOR 24, COLONIA LOMAS DE NOGALES, EN NOGALES, SONORA.
- 2.5 QUE SU REPRESENTADA PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA N° 01/2021, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1.8 DE ESTE INSTRUMENTO, Y ATENTO A LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS VI Y VII DE DICHA CONVOCATORIA, PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA 2 (DOS) DIFERENTES PROYECTOS, A FIN DE OBTENER EL SUBSIDIO ESTATAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTES EN:
- I. PROYECTO PARA TRATAMIENTO POR ADICCIONES EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE AYUDA MUTUA;
 - II. PROYECTO PARA INFRAESTRUCTURA, ACONDICIONAMIENTO Y DIGNIFICACION DE INSTALACIONES, QUE BENEFICIE EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.

DICHOS PROYECTOS QUEDARON REGISTRADOS BAJO EL N° DGSMA-DV-C-2022/001, Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, RESULTÓ BENEFICIADA CON ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES".

- 2.6 QUE CON BASE EN EL RESULTADO DEL DICTAMEN FAVORABLE ANTES MENCIONADO, ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA ENTIDAD" CON EL OBJETIVO DE, AL AMPARO DEL SUBSIDIO QUE AL EFECTO SE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, COADYUVAR Y CONTRIBUIR CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES, PARA LO CUAL ACEPTA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS.
- 2.7 QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE EJIDO CANANEA VIEJA, S/N, COLONIA EL LLANITO, EN CANANEA, SONORA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO



DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE "LA ENTIDAD" APOYE ECONÓMICAMENTE A "LA ASOCIACIÓN" MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ESTATALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LOS 2 (DOS) PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO DGSMA-DV-C-2022/001, PRESENTADOS POR "LA ASOCIACIÓN", LOS CUALES FUERON APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MEDIANTE DICTAMEN FAVORABLE DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL APARTADO VII, INCISOS 1) Y 2), DE LA CONVOCATORIA N° 01/2021, PUBLICADA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, RELATIVO AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS, PARA OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ASOCIACIÓN" UN SUBSIDIO HASTA POR UN MONTO DE \$688,896.81 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100, MONEDA NACIONAL, EL CUAL DEBERÁ DESTINAR EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ADICCIONES EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", DE ACUERDO CON CADA UNO DE SUS PROYECTOS QUE RESULTARON AUTORIZADOS CON LOS MONTOS DEL RECURSO QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA SIGUIENTE:

N°	PROYECTOS AUTORIZADOS	MONTO
I.	<p><u>PARA TRATAMIENTOS POR ADICCIONES.-</u></p> <p>20 TRATAMIENTOS, A RAZÓN DE \$15,000.00 C/U.</p> <p>MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO:</p>	\$300,000.00
II.	<p><u>PARA INFRAESTRUCTURA, ACONDICIONAMIENTO Y DIGNIFICACION DE INSTALACIONES, QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO DE LOS TRATAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DE REHABILITACIÓN.</u></p> <p>MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO:</p>	\$388,896.81
	TOTAL DE SUBSIDIO ASIGNADO:	\$688,896.81

EL MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO AQUÍ NOMBRADA, ESTÁ DESTINADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA PARA



BENEFICIO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS SERVICIOS EN APOYO A SU REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES.

EL SUBSIDIO PARA LOS PROYECTOS TANTO DE TRATAMIENTO, COMO DE INFRAESTRUCTURA, SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, NO NEGOCIABLE, Y CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO UNA VEZ QUE "LA ASOCIACIÓN" PRESENTE ANTE "LA ENTIDAD" SU FACTURA FISCAL EXPEDIDA A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MISMA QUE DEBERÁ AMPARAR EL CONCEPTO E IMPORTE DE CADA PROYECTO AUTORIZADO. EL IMPORTE FACTURADO QUEDARÁ SUJETO A LA CORRESPONDIENTE COMPROBACIÓN DEL GASTO EROGADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO SUBSIDIADO ASIGNADO EN ESTA CLÁUSULA.

TRATÁNDOSE DEL SUBSIDIO DESTINADO A TRATAMIENTOS POR ADICCIONES, "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y/O SUS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA)ADSCRITAS, DEBERÁ REFERIR HACIA "LA ASOCIACIÓN" A LOS USUARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE PREVIA VALORACIÓN Y ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO RESPECTIVO, REQUIERAN DE APOYO ECONÓMICO PARA RECIBIR ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES DENTRO DE UNAS INSTALACIONES DIGNAS Y DE CALIDAD CON EL FIN DE LOGRAR UNA VIDA SALUDABLE.

EL SUBSIDIO ASIGNADO A ESTE PROYECTO ESPECÍFICO AUTORIZADO PARA LOS TRATAMIENTOS POR ADICCIONES AQUÍ PACTADOS, SOLO SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN" POR LA CANTIDAD DE TRATAMIENTOS QUE COMPRUEBE, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, HABER PROPORCIONADO Y CONCLUIDO TOTALMENTE, SIN QUE EL MONTO DE ESTE IMPORTE PUEDA EXCEDER EL MONTO ASIGNADO PARA DICHO PROYECTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL SUBSIDIO ASIGNADO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTREGARÁ A "LA ASOCIACIÓN", SIEMPRE QUE EXISTA LA PREVIA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO TRANSFERIDOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y LA CONVOCATORIA DE DONDE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO, TANTO DEL TRATAMIENTO QUE SE PROPORCIONE A CADA PACIENTE REFERIDO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E INFRAESTRUCTURA A QUE SE REFIEREN LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, VIGILANDO SU CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN, COORDINANDO ESTAS ACCIONES EN TODO MOMENTO CON "LA ASOCIACIÓN", SIN PERJUICIO DE QUE LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA ÚLTIMA SEA VERIFICADA POR OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A APLICAR EL MONTO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", DE ACUERDO Y CON APEGO AL CONTENIDO DE LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, REGISTRADOS CON EL EXPEDIENTE NÚMERO DGSMA-DV-C-2022/001, DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

TRATÁNDOSE DEL SUBSIDIO POR UN MONTO DE \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), DESTINADO A TRATAMIENTOS POR ADICCIONES, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE 20 (VEINTE) TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN A RAZÓN DE \$15,000.00 M.N. (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), POR CADA TRATAMIENTO PROPORCIONADO Y CONCLUIDO POR "LA ASOCIACIÓN" DURANTE TRES MESES, QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES". LOS 20 (VEINTE) TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN DEBERÁN SER ASIGNADOS A PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD" A "LA ASOCIACIÓN", A

TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA).

POR LO ANTERIOR, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A BRINDAR SIN COSTO ALGUNO EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE REQUIERAN LOS PACIENTES EN ADICCIONES QUE SEAN REFERIDOS Y ATENDIDOS AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO. EN TODOS LOS CASOS, "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ APLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS POR "LA ENTIDAD" PARA QUE EL USUARIO BENEFICIADO CONCLUYA SU TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN DE MANERA SATISFATORIA.

A FIN DE RECIBIR EL SUBSIDIO DEL PROYECTO PARA TRATAMIENTOS, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A COMPROBAR, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE PROPORCIONÓ Y CONCLUYÓ TOTALMENTE DICHS TRATAMIENTOS DE PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD", A LA BREVEDAD PISIBLE, A FIN DE QUE SE REALICEN LOS AJUSTES QUE PUDIERAN RESULTAR SOBRE LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS Y LOS PROPORCIONADOS POR "LA ASOCIACIÓN", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ QUE "LA ASOCIACIÓN" REALICE LA COMPROBACIÓN Y, EN SU CASO, LOS AJUSTES RESPECTIVOS, EL SUBSIDIO SE ENTREGARÁ PREVIA FACTURA FISCAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE AMPARE LOS TRATAMIENTOS PROPORCIONADOS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASIMISMO, "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA:

- I. A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-28-SSA2-2009, PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE BRINDE A LAS PERSONAS USUARIAS DE SUS INSTALACIONES.
- II. A PROPORCIONAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. A OTORGAR A LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS REVISIONES O SUPERVISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DEL AVANCE DEL PROYECTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DEL DESTINO, APLICACIÓN Y GASTO DEL PROPIO RECURSO ASIGNADO A "LA ASOCIACIÓN", SIN PERJUICIO DE QUE LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE ESTOS RECURSOS PUEDA SER VERIFICADA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE PROCEDAN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
- IV. A INTEGRAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE REFERIDO Y ATENDIDO AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO, ANOTANDO EN ÉL TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE SU ATENCIÓN. ASIMISMO, SE OBLIGA A RESGUARDAR DICHS EXPEDIENTES CLÍNICOS POR LO MENOS DURANTE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO ACTO MÉDICO PRACTICADO.
- V. A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA, EL CASO EN QUE ALGÚN PACIENTE REALICE SU ALTA EN FORMA VOLUNTARIA O SIN AVISO; EN CASO DE QUE EL PACIENTE LLEGASE A PADECER TRASTORNOS GRAVES QUE AMERITEN SU REFERENCIA A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD, "LA ASOCIACIÓN", A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A "LA ENTIDAD" PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

- VI. A INFORMAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO BRINDADO AL PACIENTE REFERIDO Y ATENDIDO AL AMPARO DE ESTE SUBSIDIO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE BENEFICIEN LOS TRATAMIENTOS BRINDADOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ REINTEGRAR EL RECURSO QUE SE LE HUBIERE OTORGADO. LO ANTERIOR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO EN MATERIA DE ESTE SUBSIDIO.

CUARTA.- APOYO TÉCNICO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN CASO NECESARIO, PODRÁ ACTUAR COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE "LA ASOCIACIÓN", BRINDANDO EL APOYO Y LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIOS PARA QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS AUTORIZADOS, SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.

QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL Y SUPERVISIÓN.

CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA TRANSPARENTE EL MANEJO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, COORDINARÁ Y PARTICIPARÁ CON LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE ESTOS RECURSOS PARA INTEGRAR UN COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL COMO MECANISMO PARA VERIFICAR DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES ASIGNADOS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN "LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SUSTENTA A ESTE PROGRAMA DE SUBSIDIOS.

DICHO COMITÉ SERÁ INTEGRADO POR EL USUARIO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y UN SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA ENTIDAD" DESIGNE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, MISMO COMITÉ QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES Y DEBERÁ INTEGRARSE POR CADA EJERCICIO FISCAL.

"EL COMITÉ" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) SOLICITAR A "LA ENTIDAD" LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES;
- b) VERIFICAR QUE SEA DIFUNDIDA LA INFORMACIÓN SUFICIENTE, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- c) CORROBORAR QUE EL RECURSO PÚBLICO Y LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO DEL MISMO SEA APLICADO DE MODO OPORTUNO Y TRANSPARENTE;
- d) VIGILAR QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y QUE SE CUMPLA EN LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DETERMINADOS;
- e) COMPROBAR QUE EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS NO SE UTILICE CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO U OTROS FINES DISTINTOS A SU OBJETO Y QUE SE EJECUTE EN UN MARCO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- f) REGISTRAR EN LOS INFORMES LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITÉ"; Y
- g) EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO, PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS EN TORNO A LA MALA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO A "LA ENTIDAD", A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y/O ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE PUEDAN DAR LUGAR, A FIN

DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS.

LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE POR "EL COMITÉ", DEBERÁ AJUSTARSE A LOS MODELOS DE FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2019 (PROGRAMA E025 DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES - PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES), EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC), APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN ESTE PROCEDIMIENTO PARA EFECTOS DE CONTROL SOBRE LA ASIGNACIÓN, OPERACIÓN, DESTINO Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO ESTATAL DE QUE TRATA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS POR LAS QUE PODRÁ SER DADO DE BAJA UN COMITÉ SON:

- a) CONCLUSIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- b) ABANDONO DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- c) LA NO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR "EL COMITÉ".
- d) MUERTE DEL USUARIO BENEFICIARIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA ENTIDAD", TENDRÁ DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO ANTERIOR, "LA ENTIDAD", DESIGNA A LA C. MCF. PS. EVA RAFAELA ORTIZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, O LA PERSONA QUE EN SU MOMENTO LLEGUE A OCUPAR EL RESPECTIVO PUESTO, CARGO O COMISIÓN, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "LA ASOCIACIÓN" APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SUS PROYECTOS AUTORIZADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN SUS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ANTERIORES. EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHS PROYECTOS, O DESVÍO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A QUE SE HAGA ACREEDORA "LA ASOCIACIÓN".

SEXTA.- PENA.

PARA EL CASO DE QUE "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CON EL OBJETO U OBLIGACIONES QUE ASUME MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, SEGÚN DISPONIBILIDAD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO AFECTAR AL USUARIO BENEFICIADO, Y DE MANERA INMEDIATA SUSPENDERÁ A "LA ASOCIACIÓN" DEL PROGRAMA DE ESTOS RECURSOS Y NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SIGUIENTE AÑO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO TOTALMENTE CON EL PROYECTO Y OBJETO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA VIGENCIA PUEDA EXCEDER DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.



III. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ENTIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE REALICE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y/O POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "LA ASOCIACIÓN":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO PACTADO;
- b) POR NO OBSERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO OBSERVADO POR "LA ENTIDAD";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "LA ENTIDAD" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS TRATAMIENTOS ENCOMENDADOS;
- e) SI SE COMPRUEBA QUE PROPORCIONÓ O PRESENTÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTOS ALTERADOS O FALSOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO;
- f) POR EL ABANDONO DEL TRATAMIENTO DEL USUARIO BENEFICIADO POR EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO;
- h) POR ACUERDO DE LAS PARTES, Y
- i) POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS A "LA ASOCIACIÓN" DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZARON CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- II. CUANDO "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI "LA ASOCIACIÓN" INCURRE EN UNO O VARIOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA ENTIDAD" LO REQUERIRÁ POR ESCRITO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN EL QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA.

SI AL FINALIZAR DICHO TÉRMINO "LA ASOCIACIÓN" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, "LA ENTIDAD" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE A "LA ASOCIACIÓN", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONTINUARÁN APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, AL IGUAL QUE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD.

ESTE CONVENIO ES OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, POR LO QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ CEDER SUS DERECHOS O DELEGAR SUS OBLIGACIONES, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA.- ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.

LOS ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LOS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS SUPUESTOS QUE, EN SU CASO, SE ACTUALICEN DURANTE EL PRESENTE CONVENIO Y/O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE TENDRÁN POR PUESTAS LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1973, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PREVISIONES.

CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERATIVIDAD, DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHOS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN CON EL PRESENTE CONVENIO, SE CELEBRARÁN LAS REUNIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, LAS CUALES TENDRÁN EL PROPÓSITO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LOS TEMAS DE INTERÉS COMÚN, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTAS REUNIONES DEBERÁN DE EFECTUARSE EN FORMA ALTERNADA EN LA SEDE QUE DETERMINE CADA UNA DE "LAS PARTES", CONFORME AL ORDEN QUE PARA TAL EFECTO CONVENGAN.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA ASOCIACIÓN", CUENTA EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES", CON EL PERSONAL, EXPERIENCIA Y MATERIALES, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICIONES; POR CONSIGUIENTE, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ENTIDAD", ES TOTALMENTE AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "LA ASOCIACIÓN" Y SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN ESTE ACTO "LA ASOCIACIÓN" LIBERA A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA SUSCITARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN" Y LAS DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LE IMPONGAN SU CARÁCTER DE PATRÓN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, POR LO QUE "LA ENTIDAD", EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.



VIGÉSIMA.-. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI "LA ASOCIACIÓN" O "LA ENTIDAD", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR A SU CONTENIDO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE MODIFIQUEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.

PARA ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y SUS REGLAMENTOS, LA NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- BUENA FE.

LAS PARTES ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR O PRESENTARSE DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO, O BIEN, CON EL AUXILIO DE ALGÚN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO, ALCANCE E INTERPRETACIÓN, EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MÁRGEN Y AL CALCE EN FORMA CUADRUPLICADA QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL ACTO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 09 DE MAYO DE 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. HERIBERTO CHÁVEZ DÁVILA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C.I.A.D. DE CANANEA, A.C.
"C.I.A.D. DE CANANEA 06 NOGALES"

TESTIGOS

DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DR. RUBEN CARLOS RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR DE GESTION DE SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

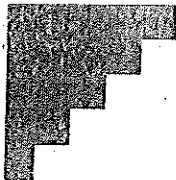
SUPERVISORA DEL CONVENIO

MCF. PS. EVA RAFAELA ORTIZ LOPEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y "C.I.A.D. DE CANANEA, A.C.", UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "CIAD DE CANANEA 06 NOGALES", CON FECHA 09 DE MAYO DE 2022. PARA SU REGISTRO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



CONVOCATORIA

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN PARTICIPAR PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGO CON APUESTAS Y CONCURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212-M BIS 2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

Los Servicios de Salud de Sonora, organismo público descentralizado que tiene entre otros objetivos, el de realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así como la prevención y tratamiento de las adicciones, con fundamento en la reforma al artículo 212-M BIS 2, de la Ley de Hacienda del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado N° 18, Sección I del día 23 de agosto de 2018, y en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, publicados el día jueves 13 de diciembre de 2018, en el Boletín Oficial del Estado N° 48, Sección I, con el objeto de apoyar a instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y sin fines de lucro radicadas en el Estado de Sonora, autorizadas por los Servicios de Salud de Sonora, la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) y que cuenten con CLUNI:

mismos proyectos que están siendo apoyados por otras instancias. Es obligación de las organizaciones participantes, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las reglas de operación que rigen la presente convocatoria y que se entregarán por escrito a los interesados al momento de su registro correspondiente.

VII.- MONTOS DE LOS APOYOS

El monto de los recursos económicos derivados del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juego con Apuestas y Concursos, a que se refiere el artículo 212-M BIS 2, de la Ley de Hacienda del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, será otorgado de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Para proyecto de Subsidios para tratamiento por adicciones para personas de escasos recursos:
 - a) \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por tratamiento de ayuda mutua, por usuario con tratamiento concluido;
 - b) \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) por tratamiento mixto, por usuario con tratamiento concluido;
 - c) \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por tratamiento profesional, por usuario con tratamiento concluido;
- 2) Proyecto de Infraestructura, Acondicionamiento y Dignificación, que beneficie el desarrollo de los tratamientos de prevención y de rehabilitación: Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), un proyecto por año y por centro de rehabilitación; Los proyectos y la obra serán revisados y validados por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y la Dirección de Infraestructura Física de Los servicios de Salud de Sonora, asimismo, toda exhibición de pago tendrá que ser comprobada en su totalidad mediante facturación.

CONVOCA

Para participar a través de proyectos específicos, en el otorgamiento de apoyos financieros con recursos económicos derivados del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juego con Apuestas y Concursos a que se refiere el artículo 212-M BIS 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

I.- COBERTURA

A las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y sin fines de lucro radicadas en el Estado de Sonora, que estén acreditadas por la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), por cumplir con los requisitos de la NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en sus distintas modalidades de tratamiento profesional, mixto o ayuda mutua, que cuenten con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y con la autorización de los Servicios de Salud de Sonora.

II.- OBJETIVO

1. Objetivo General:
Apoyar con recursos económicos, a través de proyectos específicos, a organizaciones de la sociedad civil que trabajen programas de prevención y tratamiento de las adicciones a personas de escasos recursos en establecimientos residenciales especializados que sean establecimientos acreditados por la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), por cumplir con los requisitos de la NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en sus distintas modalidades de tratamiento profesional, mixto o ayuda mutua, que formen parte del Registro Federal de las organizaciones de la Sociedad Civil, y que cuenten con Clave Única de Inscripción (CLUNI); que estén autorizados por los Servicios de Salud de Sonora; que cuenten con registro ante la Dirección General de Salud Mental y Adicciones como establecimiento residencial de tratamiento, y que hayan obtenido una carta aval del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Sonora (CECA).

2. Objetivos particulares:
 - Mejorar los servicios especializados en adicciones que prestan los establecimientos.
 - Llegar al mayor número de personas con campañas preventivas dirigidas de manera específica, según las necesidades de la población.
 - Fortalecer e incrementar la atención digna de las personas adictas y sus familias.
 - Promover el apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, "Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones".
 - Incentivar a las organizaciones participantes a cubrir las necesidades más apremiantes de acondicionamiento y dignificación para la atención de usuarios en sus instalaciones.

III.- CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y sin fines de lucro radicadas en el Estado de Sonora, que deseen participar, deberán presentar los proyectos que estén pertinentes, de acuerdo con la presente convocatoria, y sus reglas de operación.

IV.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y sin fines de lucro, que comprueben el apoyo que otorgan a grupos de población vulnerable en prevención, tratamiento y control de las adicciones en sus distintas modalidades de tratamiento profesional, mixto o ayuda mutua, a través de sus programas y/o proyectos dentro del Estado de Sonora; que cuenten con registro ante la Dirección General de Salud Mental y Adicciones como establecimiento residencial de tratamiento; que tengan una carta aval del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Sonora; que sean establecimientos Acreditados por la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), por cumplir con los requisitos de la NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en sus distintas modalidades de tratamiento profesional, mixto o ayuda mutua, que formen parte del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que cuenten con Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma durante la vigencia de esta convocatoria, con el registro de participante y la entrega de la documentación que les sea requerida para tal efecto por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones para la integración del expediente correspondiente a este proceso, conforme a las Reglas de Operación que les serán entregadas al momento de dicho registro.

V.- RESTRICCIONES

No podrán participar grupos relacionados directa o indirectamente con actividades políticas, religiosas o de culto.

Deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales y estatales, mediante la constancia de Opinión Positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Carta de No Aduedo del Estado (expedida por la Agencia Fiscal que corresponda al domicilio del participante).

Para cualquier duda u observación sobre el contenido de los formatos de registro del proyecto, se podrán realizar juntas de asesorías para las instituciones interesadas en las oficinas de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

VI.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten para esta convocatoria, deberán referirse a alguno de los temas que a continuación se precisan:

- Proyecto de Subsidios para Tratamiento por Adicciones para personas de escasos recursos.
- Proyecto de Infraestructura, Acondicionamiento y Dignificación, que beneficie el desarrollo de los tratamientos de prevención y de rehabilitación.

Los proyectos se seleccionarán en base a los beneficios que produzcan a favor de los tratamientos de prevención y de rehabilitación por adicciones a personas de escasos recursos y que mejoren ostensiblemente la infraestructura e instalaciones para el desarrollo de la rehabilitación de los usuarios.

Los participantes que pretenden acceder a los recursos de que se trata, no podrán recibir fondos por los

VIII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Dirección General de Salud Mental y Adicciones, recibirá en forma electrónica los proyectos presentados por las instituciones, asociaciones u organización participantes, los cuales deberán estar relacionados con el objeto social de las mismas y, en su caso, ajustarse al techo o disponibilidad presupuestal destinado para su operación. Para la recepción de sus proyectos, se pone a disposición de los participantes la siguiente dirección de correo electrónico: cecasonora@gmail.com

Los proyectos autorizados deberán contribuir a la mejora de servicios prestados por instituciones de tratamiento y prevención contra las adicciones.

Sólo se apoyará con subsidio a organizaciones que operen directamente los proyectos propuestos.

Las organizaciones beneficiadas no deberán tener retrasos en el cumplimiento del informe técnico y financiero anual del ejercicio inmediato anterior, de su fuente de financiamiento autorizado, para lo cual deberá presentar documento comprobatorio.

Las razones para rechazar un proyecto son:

- Que el interesado no haya incluido su expediente con la documentación o información requerida, o que proporcione documentación alterada o falsa.
- Que el proyecto no refleje o contribuya al objetivo de esta convocatoria, conforme a las características que se deben cumplir.
- Que el proyecto no esté descrito claramente o genere confusión.
- Que el proyecto esté duplicado o provenga de un programa de apoyo diferente.
- Que presenten fuera del plazo otorgado para ello la documentación requerida o el propio proyecto del interesado.

IX.- VIGENCIA

La presente convocatoria estará vigente durante DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de su publicación en las tablas de avisos de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, así como en las de los Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) de los municipios que corresponda el domicilio del participante, y cerrará a las 20:00 horas del último día hábil de su vigencia.

X.- EMISIÓN DE FALLO

Los proyectos se seleccionarán en base a los beneficios que produzcan a favor de los tratamientos de prevención y de rehabilitación por adicciones a personas de escasos recursos y que mejoren ostensiblemente la infraestructura e instalaciones para el desarrollo de la rehabilitación de los usuarios.

El resultado del dictamen será definitivo e inapelable, y quedará asentado en el acta de dictaminación respectiva, lo cual se dará a conocer a los participantes mediante mensaje al correo electrónico previamente proporcionado, y se publicarán físicamente al día hábil siguiente en las tablas de avisos de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, así como en las de los Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) de los municipios que corresponda el domicilio del participante.

Los resultados con la lista de los apoyos asignados, se comunicarán inmediatamente vía electrónica a los participantes, y al día siguiente hábil se publicarán físicamente en las tablas de avisos de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en las de los Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) de los municipios que corresponda el participante.

Los Servicios de Salud de Sonora, otorgará un periodo de tres días hábiles, al representante legal de la organización cuyo proyecto haya sido aprobado, para que se presente a la firma del convenio correspondiente en las instalaciones de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en un horario de las 8:00 a las 14:30 horas, en días hábiles.

La entrega de apoyos a quienes resulten favorecidos con los recursos de que se trata, se hará a la brevedad posible, conforme a la disponibilidad de los mismos en la Secretaría de Hacienda del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

XI.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el control, supervisión y seguimiento, la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en coordinación con su órgano interno de control, establecerán conjuntamente con las organizaciones que resulten beneficiadas con asignación de estos recursos, los correspondientes Comités de Contraloría Social, quienes verificarán el cumplimiento de los programas, sus metas, y la correcta y transparente aplicación de los recursos públicos asignados. Así mismo, la Dirección General de Salud Mental y Adicciones designará a un servidor público que vigile y supervise en todo el tiempo, el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y reglas de operación.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria u omisión en la misma, será resuelto por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

XII.- TRANSPARENCIA

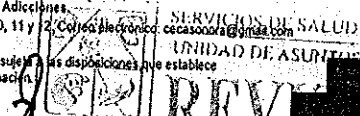
La información presentada por las organizaciones civiles sin fines de lucro, estará sujeta a las disposiciones que establece la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información.

DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Para mayor información, diríjase a: Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

Bld. Paseo de las Quintas No. 123 edificio Catalina, cot. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, México. Tel: (662) 381 71 10, 11 y 12. Correo electrónico: cecasonora@ssm.gob.mx

AVISO IMPORTANTE: La información presentada por las organizaciones civiles sin fines de lucro, estará sujeta a las disposiciones que establece la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información.



Handwritten signatures and initials, including 'MR' and 'M'.



SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA

GOBIERNO
DE SONORA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

EXPEDIENTE N°: DGSMA-DV-C-2022-001

DICTAMEN DE PROYECTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA N° 01-2021

NOMBRE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:
C.I.A.D. DE CANANEA A.C. - CIAD 06 NOGALES.

DIRECCIÓN:

FELIPE PESCADOR No. 24, COL. LOMAS DE NOGALES, CP 84080, NOGALES, SONORA.

MODELO DE TRATAMIENTO:

- Profesional ()
- Ayuda Mutua (x)
- Mixto ()

El establecimiento opera en apego a los criterios establecidos en las normas aplicables con base en la aplicación de la cedula de supervisión para establecimientos residenciales con modelo de atención ayuda mutua.

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO

PROYECTO PRESENTADO POR EL INTERESADO, SEGÚN CONVOCATORIA No. 01-2021 PUBLICADA CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE N°: DGSMA-DV-C-2022-001.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PROYECTO	TRATAMIENTO COSTO UNITARIO	MONTO SUBSIDIO ASIGNADO
I.	20	SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES.	\$15,000.00	\$300,000.00
II.	1	INFRAESTRUCTURA, ACONDICIONAMIENTO Y DIGNIFICACION		\$388,896.81
IMPORTE TOTAL ASIGNADO				\$688,896.81

JUSTIFICACIÓN

De la revisión a los antecedentes del establecimiento, se verificó que no existen quejas en contra de su funcionamiento y opera en apego a los criterios que determina la NOM-028-SSA2-2009 "Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones", y que en el proyecto presentado, se observa que cumplió con los criterios de evaluación, y los requisitos establecidos en la Convocatoria N° 01-2021, con el que pretende acceder a la asignación de los recursos materia de dicha Convocatoria; asimismo, el proyecto en estudio, en principio se encuentra ajustado a los criterios de factibilidad para su ejecución en apoyo de las acciones de atención, prevención y rehabilitación de las adicciones, en beneficio de las personas usuarias de escasos recursos económicos para que reciban los servicios proporcionados en este establecimiento, uso y destino de los recursos asignados que quedan sujetos a la supervisión

Blvd. Paseo de las Quintas, edificio Cataviña 123, 2do. Piso, entre paseo de los Álamos y Seteimo Cardenas, Toluca, México
las Quintas, C.P. 83247, Hermosillo, Son.

Tels. y fax: (663)817110, 3817111 y 3817111 e-mail: dgsma@sonora.gob.mx



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

REVISADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA
 GOBIERNO
 DE SONORA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

correspondiente, a fin de verificar su debida aplicación, por lo que en términos del apartado VII de la Convocatoria en referencia, se emite el siguiente:

FALLO:

En consideración a lo anteriormente expuesto, se validan los proyectos presentados por C.I.A.D. DE CANANEA, A.C., destinados para el Establecimiento denominado "CIAD 06 NOGALES", en consecuencia, se autoriza la asignación del recurso estatal materia de este procedimiento, No. I. Subsidios para tratamiento residencial de las adicciones hasta por un monto de \$300,000.00, (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que deberá destinarlo a proporcionar la cantidad de 20 (veinte) tratamientos residenciales de las adicciones. No. II. Infraestructura, acondicionamiento y dignificación por un monto de \$388,896.81, (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 81/100 M.N.), distribuido de conformidad en la tabla descriptiva relativa al Dictamen de Autorización del Proyecto mencionado en el cuerpo de este fallo, en el entendido de que este recurso deberá ser destinado para mejorar la atención a personas de escasos recursos económicos en su calidad de usuarios del centro beneficiado, quien deberá proporcionarles mejores condiciones en materia de atención, prevención y rehabilitación de las adicciones, para que obtengan mayores oportunidades de recuperación mediante una visión de vida digna y saludable.

Comuníquese lo anterior al centro beneficiado para los fines correspondientes.

Lugar y fecha del dictamen: Hermosillo, Sonora, a 26 de abril del 2022.

REVISÓ

DR. RUBEN CARLOS RODRIGUEZ REYES
 DIRECTOR DE GESTION DE SERVICIOS

AUTORIZÓ

DR. JOSE LUIS GARIBALDI ZAMORA
 DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y
 ADICCIONES



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
 UNIDAD DE ASUNTOS ADICCIONES

Bld. Paseo de las Quintas, edificio Cataviña 123, 2do. Piso, entre paseo de los Alamos y Retorno Cardinal, Colonia las Quintas, C.P 83247, Hermosillo, Son.

Tels. y fax: (663)817110, 3817111 y 3817111 e-mail: dismarecepcion@gmail.com

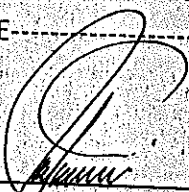
ACTA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA No. 01/2021.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día diecisiete de marzo del año del 2022, en la oficina de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, ubicada en Blvd. Paseo de las Quintas Número 123, Edificio Cataviña, Colonia las Quintas, de esta ciudad, estando reunidos C. Dr. José Luis Garibaldi Zamora, en su carácter de Director General de Salud Mental y Adicciones y los C.C. Lic. Luis Ernesto Durazo Arvizu, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y C. Lic. Julio Cesar Gámez Luque, Director Jurídico de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en su calidad de testigos de asistencia, identificándose, respectivamente, con las credenciales oficiales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral número 1403058276595 y 0464105077524, con el propósito de que en cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria N° 1/2021, emitida por los Servicios de Salud de Sonora, por conducto de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, se proceda a la Publicación Oficial de dicha convocatoria dirigida a las Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles y Organizaciones interesadas en participar en la asignación de recursos derivados del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juego con Apuestas y Concursos recaudados durante el año fiscal 2021.

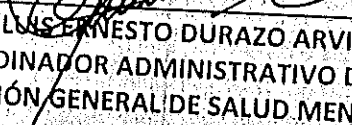
Acto seguido, se procede a llevar a cabo la correspondiente publicación Oficial de la Convocatoria N° 1/2021 emitida por los Servicios de Salud de Sonora, dirigida a los Centros de Rehabilitación reconocidos por CONADIC, radicados en el Estado y autorizados por este Organismo, colocando un ejemplar de esta Convocatoria en la Tabla de Avisos/Mural, de la propia Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

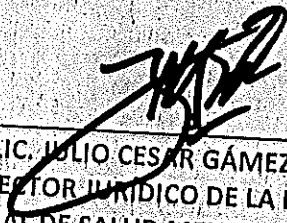
Se adjunta a la presente, evidencia fotografíca del acto de Publicación Oficial de dicha Convocatoria.

Lo que se hace constar para los fines procedentes, dándose por concluida la presente acta de instalación, siendo las 10:40 horas del día 17 de marzo del año 2022, firmando al calce los que en ella intervinieron. CONSTE-----


DR. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

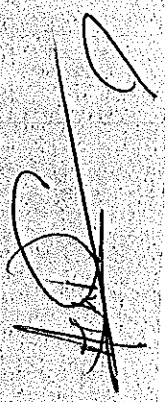
TESTIGOS


LIC. LUIS ERNESTO DURAZO ARVIZU
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y
ADICCIONES

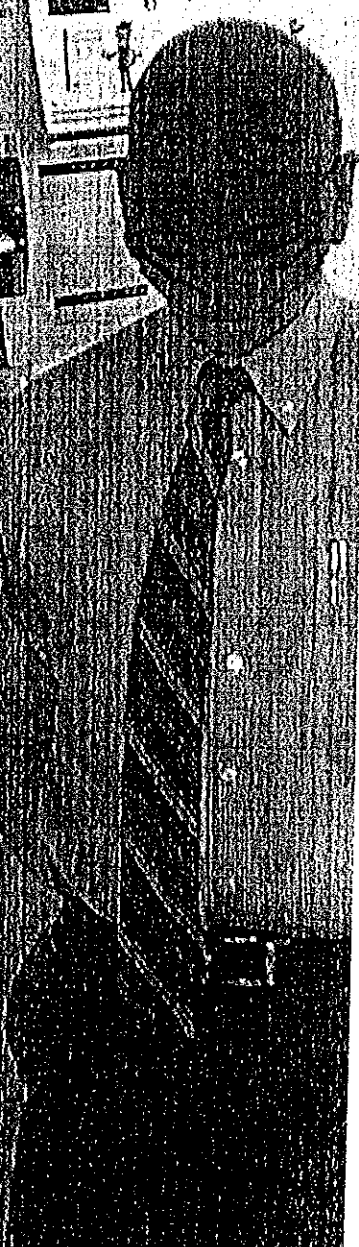

LIC. JULIO CESAR GÁMEZ LUQUE
DIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO







70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SERVICIOS DE SALUD JURIDICOS

REVISADO

[Handwritten signature]

CONVOCATORIA

19 de Julio de 2011

ALAS INSTITUCIONES DEL ASISTENTE SOCIAL, ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES VITALES DE PARTICIPACION PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE FISCALIZACION DEL SERVICIO DE REFINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BUENA VISTA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 214 DE LA LEY DE PARTICIPACION DEL ESTADO DE SONORA.

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

CONVOCATORIA

El presente es un documento informativo que tiene como finalidad dar a conocer a las instituciones del Asistente Social, Asociaciones Civiles y Organizaciones Vitales de Participación para la Realización del Proceso de Fiscalización del Servicio de Refinanciamiento del Servicio de Aguas Potables del Municipio de San Carlos de Buena Vista, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Participación del Estado de Sonora.

DR. JOSÉ LUIS GUERRILLA RAMOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y URBANOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AV. REVOLUCION 100, SAN CARLOS DE BUENA VISTA, SONORA

TEL: (52) 53 5 31 11 11

FAX: (52) 53 5 31 11 11

WWW.GOB.SONORA.GOV.MX

EMAIL: GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GOB@GOB.SONORA.GOV.MX

GESTION SOCIOECONOMICA Y BENEFICIO DEL TRABAJADOR DE LA SA...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Handwritten signature or mark.

Large handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



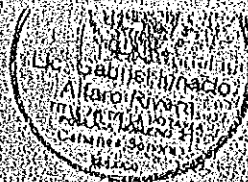
NUMERO VEINTIUNO



CANANEA SONORA

33-2-61-66

33-2-21-24



E-mail: alfaron121@proclay.net.mx

NUMERO: 6,928 SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

VOLUMEN: LXXXVIOCTAGESIMOSEXTO

En Cananea, Sonora, a los veintitres días del mes de Mayo del año dos mil tres, ante mi

LICENCIADO GABRIEL F. ALFARO RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO

VEINTIUNO, con ejercicio en la Demarcación notarial del mismo nombre, HAGO

CONSTAR, que ante mi presencia comparecieron los señores ENRIQUE SANDOVAL

CHAVEZ, RAFAEL MURTADO BELTRAN, HERIBERTO CHAVEZ DAVILA

ENRIQUE PADILLA BORGOA, PILOMENO ALFREDO SANCHEZ

TOLENTINO, GILBERTO MANUEL ARMENTA CORDOVA, RUBEN

HERNANDEZ ESCOBEDO, JESUS GUADALUPE MONTOYA MARTINEZ,

FRANCISCO MAGANA SARABIA, JUAN MANUEL DUARTE NATERA Y LUCAS

HERNANDEZ BAUTISTA a quienes y cuya capacidad doy fe conocer y DIJERON que

viene a constituir una ASOCIACION CIVIL denominada "C.I.A.D. DE CANANEA

A.C.", conforma los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION,

PATRIMONIO Y OBJETIVO.

PRIMERA.- El nombre de la asociación será: C.I.A.D. DE CANANEA. En la

segunda de las iniciales A. C., o de las palabras ASOCIACION CIVIL.

SEGUNDA.- El domicilio de la asociación será en la ciudad de CANANEA

SONORA.

TERCERA.- La asociación será mexicana, sujeta a todos sus actos a las leyes y

tribunales de la Republica Mexicana.

CUARTA.- El término de duración de la asociación será indefinida.

QUINTA.- El patrimonio de la asociación se constituirá de donativos, aportaciones

voluntarias de los asociados o de las personas extrañas a la misma y con el producto de las

actividades que para recabar fondos se efectuen.

SEXTA.- El objeto social será:

a).- Realizar todas las acciones tendientes a la obtención de recursos, materiales, equipo

de transporte y en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles que fueren

necesarios para proporcionar servicios de asistencia social y salud a personas de escasos

recursos.

b).- La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de

invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y

desarrollo.

c).- La atención en establecimientos, especializados a personas que se encuentren

incapacitados mentalmente y con problemas de adicción a drogas.

d).- La asociación en ningún momento podrá tener fines literarios.

SEPTIMA.- El número de asociados, no se limitará, pero para poder ingresar a esta

asociación, será necesario que los nuevos asociados acepten los términos de estos estatutos

y demás disposiciones o acuerdos de la asociación.

OCTAVA.- Uno o más asociados podrán retirarse de la asociación, cumpliendo

previamente los siguientes requisitos: a).- Todas las obligaciones que tenga contraídas con

la asociación o las responsabilidades que por su cuenta haya constituido la asociación. b).-

Que dejen a favor de la Asociación, para constituir el fondo de esta, sus aportaciones.

NOVENA.- En caso de muerte de su asociado, y teniendo en cuenta que esta asociación

no tiene finalidad económica de lucro sin de asistencia y defensa de sus agremiados, ni o las

aportaciones que hubiere hecho el asociado fallecido, no deberán de devolverse a sus

deudos.

DECIMA.- Un asociado será excluido de la asociación, en los siguientes casos: a)

Cuando la exclusión sea acordada por la Asamblea general Extraordinaria, por mayoría de

votos de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. b) Cuando por culpa

se perjudiquen los intereses de la Asociación. c) Cuando sea declarada en quiebra o

liquidación. d) Cuando no pague las cuotas impuestas por la Asociación, o no acatare sus

acuerdos o determinaciones.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and the word 'ACORDADO' at the bottom of the page.

--- DÉCIMA PRIMERA: En caso de exclusión de un asociado, este perderá sus aportaciones, por la misma razón aducida en la Cláusula Novena.

--- DÉCIMA SEGUNDA: La Junta de una Asamblea General de Asociados, es el Órgano Supremo de la Asociación y, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que afecten a la misma. Deberá reunirse en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes, y en Sesión Extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente por todos los medios posibles.

--- DÉCIMA TERCERA: El Presidente, citará a Asamblea cuando fuere requerido para ello por el diez por ciento cuando menos, de los asociados, y si no lo hiciere, en su lugar lo hará el Juez de Primera Instancia, a petición de dichos asociados.

--- DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General será presidida por el Presidente, Vicepresidente o miembros del Consejo Directivo y en su defecto por la persona que por mayoría de votos designen los asambleístas. Las resoluciones que la Asamblea se tome por simple mayoría de votos, a menos de que se trate de la exclusión de asociados y de decisiones trascendentales, en cuyo caso se requerirá el voto del cincuenta y uno por ciento en primera convocatoria y del voto en segunda convocatoria, con el quórum que asista. Las votaciones serán nominales, a menos que cinco de los asociados por lo menos pidan que sean secretas.

--- DÉCIMA QUINTA: De cada Junta o Asamblea General, se levantará un Acta que firmarán las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma, a lo que habrá de agregarse a la lista de concurrentes, debidamente firmada por los mismos y los escrutadores.

--- DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General Extraordinaria designará cada dos años un Consejo Directivo, compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos comisarios, los cuales deberán ser asociados. El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes, para estudiar y analizar planes y propuestas que serán presentadas en las Asambleas Generales Ordinarias que se celebrarán en intervalos de cada mes, siendo convocados los asociados, para asistir a estas Asambleas Generales, por medio del Consejo Directivo.

--- DÉCIMA SÉPTIMA: Para que el Consejo Directivo, celebre una Sesión, necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de los concurrentes a la Sesión, en votación nominal. Los miembros del Consejo Directivo, durarán en sus funciones dos años y serán válidas mientras no tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos.

--- DÉCIMA OCTAVA: El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones y facultades: a) Administrar los fondos sociales de acuerdo con los reglamentos y decisiones de la Asamblea; hacer cobros a través de su Tesorero; b) Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, el Trabajo o de otra naturaleza que fueren, con amplias facultades y poderes en los términos que las leyes establecen; c) Presentar en cada Sesión, balance de comprobación de fondos y gastos de la Asociación; d) Exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas a favor de la Asociación y cumplir con las que esta contraga a favor de los socios; e) Acordar las aplicaciones o gastos que tengan que hacerse con cargo a los Fondos sociales; f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, desempeñar las demás funciones que en sus Estatutos o en sus Reglamentos se le confieren, y en lo general, realizar todos los actos y contratos, hacer las gestiones que sean procedentes para la buena administración de los fondos de la Asociación, para el mejor cumplimiento de los fines de esta; g) Además de lo anterior tendrán facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y de Dominio, en los términos del Artículo Dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, conforme a la ley, y de una manera enumerativa, aunque no limitativa, tendrán las siguientes: para suscribir, girar, librar, endosar, títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como nombrar apoderados generales, y especiales.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
1911

NOTARIO
PUBLICO
NUMERO
VEINTIUNO



BVD. GUERRER
DE LARA (No. 2)
ICANANEA
SONORA
33-2-61-66
33-2-21-24



E-mail: alfonro121@prodigy.net.mx

--- DÉCIMA NOVENA:-- El presidente o Director Administrador, es el Organó ejecutivo del Consejo Directivo y de la Asociación, y por ende deberá ejecutar todos los acuerdos de dicha Directiva y de la Junta o Asamblea General y tendrá, por tanto, la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades federales, estatales y del Municipio, o ante personas o instituciones jurídicas, privadas, con todas las facultades a que se refiere la fracción O, de la Cláusula décima Octava de esta Escritura, o sea, con las facultades de un Apoderado General, par pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos de los Artículos 2831 y 2868, del Código civil vigente en el estado de Sonora. Para suscribir títulos de crédito a nombre de la Asociación, requiere de la autorización expresa de la Asamblea.

--- VIGÉSIMA:-- La correspondencia que la Asociación emita, deberá ser firmada mancomunadamente por el Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo ser cumplida una de las firmas, siempre que sea justificado en motivo de la ausencia de uno de estos, por su correspondiente suplente, ya sea al Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.

--- VIGÉSIMA PRIMERA:-- El Secretario tendrá las funciones siguientes: a) Tramitar la correspondencia previo acuerdo con el Presidente Ejecutivo. b) Asistir puntualmente a las sesiones y levantar el acta de la misma. c) Tendrá a su cargo el archivo de la Asociación.

--- VIGÉSIMA SEGUNDA:-- El Tesorero, tendrá las funciones siguientes: a) La recaudación de cuotas y fondos que por cualquier concepto reciba la Asociación. b) Llevar los registros necesarios para el control de fondos. c) Todo pago que efectúe la Tesorería, tendrá que ser por medio de cheque, los cheques tendrán que ser firmados mancomunadamente por el Presidente Ejecutivo y el Tesorero y a falta del Presidente Ejecutivo, podrá firmar el Secretario. d) Rendir ante la Asamblea Ordinaria de la Asociación, el informe del Estado Financiero de dicha Asociación.

DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACION

--- VIGÉSIMA TERCERA:-- Los Asociados tendrán derecho a vigilar que los fondos se destinen al fin que se propone la Asociación y con este objeto, podrán designar comisarios, o independientemente de tal circunstancia, podrán examinar los libros de contabilidad y demás documentos de la Asociación.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

--- VIGÉSIMA CUARTA:-- La Asociación se disolverá por las causas previstas en las fracciones del uno al cuatro del Artículo Dos mil novecientos setenta y uno, del Código civil del Estado de Sonora.

--- VIGÉSIMA QUINTA:-- La disolución se acordará en Asamblea Extraordinaria convocada legalmente.

--- VIGÉSIMA SEXTA:-- En caso de disolución o liquidación de la Asociación, cuando en cuenta que sus fines no son comerciales o lucrativos, sus miembros, aborrecerán derecho, una vez liquidados los adeudos, gastos y cualquier otro pago, a priorarse el saldo líquido. El o los liquidadores serán nombrados por la Junta o Asamblea General.

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA:-- Con todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora y cualquier otra disposición aplicable.

--- VIGÉSIMA OCTAVA:-- Esta institución destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, en cumplimiento con el artículo 97 (noventa y siete) penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece como necesario para que sea considerada como institución autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del I.S.R., como viene haciendo los contenidos en sus fracciones III, tercera y IV, cuarta, que dice: "FRACCIÓN III: Que destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuíble a persona física alguna, o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el propio Artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al ser éste de carácter de servicios electivamente recibidos". ESTA DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE. FRACCIÓN IV: Que al momento de su liquidación y

REVISADO

con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas por recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción I del artículo 31 de la mencionada Ley del Impuesto sobre la Renta. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para integrar el primer Consejo Directivo, los comparecientes designaron a las personas siguientes:

PRESIDENTE: HERIBERTO CHAVEZ DAVILA

SECRETARIO: RAFAEL HURTADO BELTRAN

TESORERO: FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO

SEGUNDA.- El Consejo Directivo y su Presidente, tendrán las facultades establecidas en la cláusula décima octava de los presentes estatutos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. El Presidente de dicho consejo también tendrá la designación de DIRECTOR GENERAL DE CENTROS.

TERCERA.- Se designa asesor jurídico de la asociación al señor licenciado ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ. Se designan directores de Centro a los señores ENRIQUE PADILLA BORGGA, RAFAEL HURTADO BELTRAN, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO y FRANCISCO MAGANA SARABIA. Los funcionarios antes designados tendrán facultades para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cinco y uno del Código Civil para el Estado de Sonora. En forma eminentiva pero no limitativa podrá representar a la Asociación, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales; y en toda clase de asuntos de cualquier índole, quedando facultado para entablar demandas, incluyendo las de amparo, iniciar juicios, recibir pagos, articular, absolver posiciones, recusar jueces con o sin causa, hacer sumisión de prórroga de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, estipular procedimiento convencional y desistirse de los juicios que inicie, aun los de amparo, formular denuncias y querrelas penales y otorgar perdón.

PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Folio número 6YU60YU7; expediente número 200326001086; permiso número 2001-179, de fecha siete de Febrero del año dos mil tres, para constituir una Asociación Civil con cláusula de exclusión de extranjeros. Copia de dicho documento se agregó al apéndice del presente instrumento.

YO, EL NOTARIO, DOY FE.

1.- De que conozco a los comparecientes, quienes por sus generales manifestaron ser mayores de edad, ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Calle Mercurio número mil seiscientos cincuenta y nueve, sin en Ciudad Juárez, transitoriamente en esta ciudad, RAFAEL HURTADO BELTRAN, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número sesenta y cuatro, de esta ciudad, HERIBERTO CHAVEZ DAVILA, originario de Algodones, Baja California, donde nació el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número sesenta y seis, de esta ciudad, ENRIQUE PADILLA BORGGA, originario de San Luis Río Colorado, Sonora, donde nació el diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, trabajador social, soltero, y con domicilio en Avenida Guerrero sin número, en Puerto Palomas, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el doce de Septiembre de mil novecientos sesenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número noventa y nueve, de esta ciudad, CILIBERTO MANUEL ARRIENTA CORDOYA, originario de Camimé, Sonora, donde nació el siete de Marzo

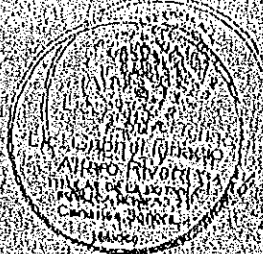
REVISADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

NOTARIO PUBLICO
NUMERO VEINTIUNO



BLVD GUERRERO DE LARA NO. 21
CANANEA SONORA
33261 66
33221 21



E-mail: alfaronot21@prodigy.net.mx

de mil novecientos sesenta y uno, soltero, mecánico, y con domicilio en Calle Tercera Este sin número, Barrio Del Hoyo, de esta ciudad. RUBEN HERNANDEZ ESCOBEDO, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el primero de Junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, trabajador social, y con domicilio en Calle Benemerito de las Americas número cinco mil quinientos diecisiete, en Casas Grandes, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad. JESUS GUADALUPE MONTOYA MARTINEZ, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el dos de Diciembre de mil novecientos setenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Avenida Guerrero número mil trescientos veinte, Colonia Centro, en Puerto Palomas, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad. FRANCISCO MAGANA SARABIA, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Avenida Nuevo Leon número ochenta y siete, Colonia Cementerio Viejo, de esta ciudad. JUAN MANUEL DUARTE NAJERA, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, soltero, trabajador social y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número noventa y nueve, Colonia El Llanto, de esta ciudad. LUCAS HERNANDEZ BAUTISTA, originario de Álamo Temapáche, Veracruz, donde nació el dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, trabajador social y con domicilio en Calle Jesus Escobar y Mariano Escobedo número dos mil noventa y uno, en Ciudad Juárez, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad.

II. De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuvo a la vista.
III. De que los comparecientes fueron advertidos de las penas en que incurrirán si declaran con falsedad, en los términos del artículo sesenta y dos, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora.
IV. De que lei esta escritura a los comparecientes, les explique el valor y consecuencias legales de su contenido y estando conformes con la misma la ratificaron y firmaron ante mi presencia el día de su otorgamiento. DOY FE.

FIRMADOS: ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ, RAFAEL HURTADO BELTRAN, HERIBERTO CHAVEZ DAVILA, ENRIQUE PADILLA BORGON, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO, GERBERTO MANUEL ARMENTA CORDOYA, RUBEN HERNANDEZ ESCOBEDO, JESUS GUADALUPE MONTOYA MARTINEZ, FRANCISCO MAGANA SARABIA, JUAN MANUEL DUARTE NAJERA, LUCAS HERNANDEZ BAUTISTA, SCHEM, LIC. GABRIEL ALFARO RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DOCE RUBRICAS SELLO NOTARIAL

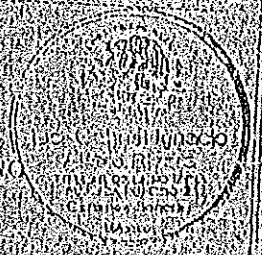
En Cananea, Sonora, a los veintitres días del mes de Mayo del año dos mil tres. AUTORIZO la presente escritura por haber satisfecho los requisitos legales. DOY FE.

Lic. Gabriel Alfaro Rivera, Notario Publico Numero Veintiuño, Sello Notarial. ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y A TEN ESTAS TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS PARA USOS DE CADA UNO DE CANANEA, ASOCIACION CIVIL, LIB. EXPIDIO EN CANANEA, SONORA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.

COTEJADO



LIC. GABRIEL ALFARO RIVERA
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO



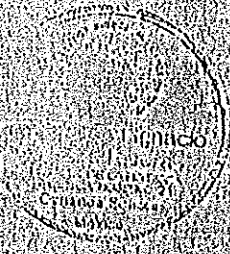
90

ADO

CERTIFICACION NOTARIAL

EL NOTARIO QUE SUCRIBE CERTIFICA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 17 DE LA LEY DEL NOTARIADO, QUE EL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE 1155 FOJAS UTILES CONCUERDA PIEL LIGERA Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA: 100 Y P. CANANEA, SON. 100 DE 200

LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA
NOTARIO PUBLICO No. 21



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REVISADO

En Cananea, Sonora, el día de las 13:10 horas del día 30 del mes de MAYO de 1925 se hizo constar que quedó incorporada la documentación que ampara el presente formada con folios en la sección REGISTRO DE PERSONAS NOMIALES libro 020 número de inscripción 19 del volúmen 5 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Estado de Sonora.
Pago de derechos \$ 3.32 según su Orden de Pago número 30779 de fecha 30 DE MAYO DE 1925 con Hócido Oficial número 62787 de fecha 30 DE MAYO DE 1925
Lo que autorizo y firmo para constancia



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE BIENANZAS
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CANANEA, SONORA

REGISTRARIO PÚBLICO
Gil Lavander Mendoza
OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO CANANEA, SONORA
G. P. GIL LAVANDER MENDOZA



OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES

REVISADO



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

200326001006
01060Y07

En atención a la solicitud presentada por el (a) C. RAFAEL LARA MUNGARRO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

C.I.A.D. DE CANANEA AC

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante el notario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 (fracción I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 (fracción V) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

HERMOSILLO, SON., a 00 de Mayo de 2003

EL DELEGADO

MIC. CARLOS GUERRA MEXIA

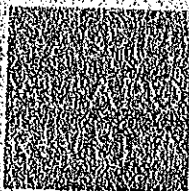
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

SONORA
PUEBLO

NUMERO
VEINTIUNO



--- DECIMA NOVENA.- El presidente o Director Administrador, es el Organó ejecutivo del Consejo Directivo y de la Asociación, y por ende deberá ejecutar todos los acuerdos de dicha Directiva y de la junta o Asamblea General y tendrá, por tanto, la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades federales, estatales y del Municipio, o ante personas o instituciones jurídicas, privadas, con todas las facultades a que se refiere la fracción G, de la Cláusula décima Octava de esta Escritura, o sea, con las facultades de un Apoderado General, por pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos de los Artículos 2831 y 2868, del Código civil vigente en el estado de Sonora. Para suscribir títulos de crédito a nombre de la Asociación requiere de la autorización expresa de la Asamblea.

--- VIGESIMA.- La correspondencia que la Asociación emita, deberá ser firmada mancomunadamente, por el Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo ser cumplida una de las firmas, siempre que sea justificado en motivo de la ausencia de uno de éstos, por su correspondiente suplente, ya sea al Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.

--- VIGESIMA PRIMERA.- El Secretario tendrá las funciones siguientes: a) Tramitar correspondencia previo acuerdo con el Presidente Ejecutivo. b) Asistir puntualmente a las sesiones y levantar el acta de la misma. c) Tendrá a su cargo el archivo de la Asociación.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- El Tesorero, tendrá las funciones siguientes: a) La recaudación de cuotas y fondos que por cualquier concepto reciba la Asociación. b) Llevar los registros necesarios para el control de fondos. c) Todo pago que efectúe la Tesorería, tendrá que ser por medio de cheque, los cheques tendrán que ser firmados mancomunadamente por el Presidente Ejecutivo y el Tesorero y en falta del Presidente Ejecutivo, podrá firmar el Secretario. d) Rendir ante la Asamblea Ordinaria de la Asociación, el informe del Estado Financiero de dicha Asociación.

DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACION

--- VIGESIMA TERCERA.- Los Asociados tendrán derecho a vigilar que los fondos destinen al fin que se propone la Asociación y con este objeto, podrán designar comisarios, o independientemente de tal circunstancia, podrán examinar los libros de contabilidad y demás documentos de la Asociación.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

--- VIGESIMA CUARTA.- La Asociación se disolverá por las causas previstas en las fracciones del uno al cuatro del Artículo Dos mil novecientos setenta y cinco, del Código civil del Estado de Sonora.

--- VIGESIMA QUINTA.- La disolución se acordará en asamblea Extraordinaria convocada legalmente.

--- VIGESIMA SEXTA.- En caso de disolución o liquidación de la Asociación y tomando en cuenta que sus fines no son comerciales o lucrativos, sus miembros solo tendrán derecho, una vez liquidados los adeudos, gastos y cualquier otro pago, a repartirse el saldo líquido. El o los liquidadores serán nombrados por la junta o Asamblea General.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Con todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones legales contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora y cualquiera otra disposición aplicable.

--- VIGESIMA OCTAVA.- Esta institución destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, en cumplimiento con el artículo 97 (noventa y siete) penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece como necesario para que sea considerada como Institución autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del I.S.R., como viene haciendo los contenidos en sus fracciones III, tercera y IV cuarta, que dice: "FRACCION III. Que destinará la totalidad de sus activos, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el propio Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos". ESTA DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE. FRACCION IV. Que al momento de su liquidación y

COPIADO

REY... DO

con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la Fracción I del artículo 31 de la multicitada Ley del Impuesto sobre la Renta. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARACTER IRREVOCABLE.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

--- PRIMERA: Para integrar el primer Consejo Directivo los comparecientes designaron a las personas siguientes:

--- PRESIDENTE: HERIBERTO CHÁVEZ DÁVILA

--- SECRETARIO: RAFAEL HURTADO BELTRÁN

--- TESORERO: FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO

--- SEGUNDA: El Consejo Directivo y su Presidente tendrán las facultades establecidas en la cláusula décima octava de los presentes estatutos (las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. El Presidente de dicho consejo también tendrá la designación de DIRECTOR GENERAL DE CENTROS.

--- TERCERA: Se designa asesor jurídico de la asociación al señor Licenciado ENRIQUE SANDOVAL CHÁVEZ. Se designan directores de Centro a los señores ENRIQUE PADILLA BORGEO, RAFAEL HURTADO BELTRÁN, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO y FRANCISCO MAGANA SARABIA. Los funcionarios antes designados tendrán facultades para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos treinta y uno del Código Civil para el Estado de Sonora. En forma enunciativa pero no limitativa podrá representar a la Asociación ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y en toda clase de asuntos de cualquier índole, quedando facultado para entablar demandas, incluyendo las de amparo, iniciar juicios, recibir pagos, articular y absolver posiciones, recusar jueces con o sin causa, hacer sumisión de promesa de jurisdicción, transigir, comprometer en arbitros, estipular procedimiento convencionales y desistirse de los juicios que intente, aún los de amparo, formular denuncias y querrelas penales y otorgar perdón.

--- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:

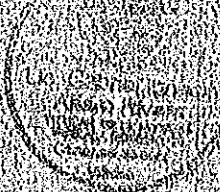
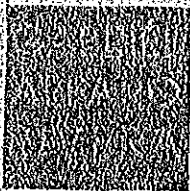
--- El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Folio número 6Y060Y07, expediente número 200326001080, permiso número 2601179, de fecha siete de Febrero del año dos mil tres, para constituir una Asociación Civil, con cláusula de exclusión de extranjeros. Copia de dicho documento se agrega al apéndice del protocolo marcada con la letra "A" y número de este instrumento.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:

--- I.- De que conozco a los comparecientes, quienes por sus generales manifestaron ser mayores de edad, ENRIQUE SANDOVAL CHÁVEZ, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, casado abogado y con domicilio en Calle Mercurio número mil seiscientos cincuenta y nueve Sur en Ciudad Juárez, transitoriamente en esta ciudad, RAFAEL HURTADO BELTRÁN, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número sesenta, Colonia El Llanito, de esta ciudad, HERIBERTO CHÁVEZ DÁVILA, originario de Algodones, Baja California, donde nació el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número sesenta y seis, Colonia El Llanito, de esta ciudad, ENRIQUE PADILLA BORGEO, originario de San Luis Río Colorado, Sonora, donde nació el diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, trabajador social, soltero, y con domicilio en Avenida Guerrero sin número, en Puerto Palomas, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el doce de Septiembre de mil novecientos sesenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número noventa y nueve, Colonia El Llanito, de esta ciudad, GILBERTO MANUEL ARMENTA CORDOYA, originario de Cananea, Sonora, donde nació el siete de Marzo de mil

REVISADO

NOTARIAL
PUBLICO
NUMERO
VEINTIUNO



de mil novecientos sesenta y uno, soltero, mecánico y con domicilio en Calle Tercera Este sin número, Barrio Del Hoyo, de esta ciudad, RUBÉN HERNÁNDEZ ESCOBEDO originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el primero de Junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, trabajador social, y con domicilio en Calle Benemérito de las Américas número cinco mil quinientos diecisiete en Casas Grandes, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad, JESÚS GUADALUPE MONTOYA MARTÍNEZ originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el dos de Diciembre de mil novecientos setenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Avenida Guerrero número mil trescientos veinte, Colonia Centro, en Puerto Palomas, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad, FRANCISCO MAGANA SARABIA, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta, soltero, trabajador social, y con domicilio en Avenida Nuevo León número ochenta y siete, Colonia Cementerio Viejo, de esta ciudad, JUAN MANUEL DUARTE NAJERA, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, soltero, trabajador social y con domicilio en Ejido Cananea Vieja número noventa y nueve, Colonia El Llano, de esta ciudad, LUCAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, originario de Ajmalupé, Veracruz, donde nació el dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, trabajador social y con domicilio en Calle Jesús Escobar y Mariano Escobedo número dos mil noventa y uno, en Ciudad Juárez, Chihuahua, transitoriamente en esta ciudad.

--- I.--- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista.
--- II.--- De que los comparecientes fueron advertidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, en los términos del artículo sesenta y dos de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora.
--- IV.--- De que leí esta escritura a los comparecientes, les explique el valor y consecuencias legales de su contenido y estando conformes con la misma la ratificaron y firmaron ante mi presencia el día de su otorgamiento. DOY FE.

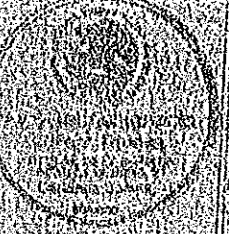
--- FIRMADOS: ENRIQUE SANDOVAL CHAVEZ, RAFAEL HURTADO BELTRÁN, HERIBERTO CHAVEZ DAVILA, ENRIQUE PADILLA BORGOA, FILOMENO ALFREDO SANCHEZ TOLENTINO, GILBERTO MANUEL ARMENTA CORDOVA, RUBÉN HERNÁNDEZ ESCOBEDO, JESUS GUADALUPE MONTOYA MARTÍNEZ, FRANCISCO MAGANA SARABIA, JUAN MANUEL DUARTE NAJERA, LUCAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, ANTE MI, LIC. GABRIEL ALFARO RIVERA, NOTARIO PÚBLICO, NUMERO VEINTIUNO, DOCE RUBRICAS, SELLO NOTARIAL.

--- En Cananea, Sonora, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil trescientos sesenta y tres, autorizo la presente escritura por haber satisfecho los requisitos legales. DOY FE.
--- Lic. Gabriel J. Alfaro Rivera, Notario Público Número Veintiuno, Sello Notarial.
--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, VA EN ESTAS TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS PARA USOS DE G.I.A.D. DE CANANEA, ASOCIACIÓN CIVIL, LO EXPIDO EN CANANEA, SONORA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.

COTEJADO



LIC. GABRIEL ALFARO RIVERA
NOTARIO PÚBLICO, NUMERO VEINTIUNO



SERVICIO DE SALUD SONORA
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

REVISADO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

En Caranqui, Sonora, con fecha del 30 de mayo de 2003, a las 10:00 horas de la mañana, se celebró una subasta pública para la adjudicación de la propiedad que se describe a continuación, en virtud de la resolución que emitió el Jefe del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sonora, en el expediente número 13210, de fecha 30 de mayo de 2003, en virtud de la resolución que emitió el Jefe del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sonora, en el expediente número 13210, de fecha 30 de mayo de 2003, en virtud de la resolución que emitió el Jefe del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sonora, en el expediente número 13210, de fecha 30 de mayo de 2003.



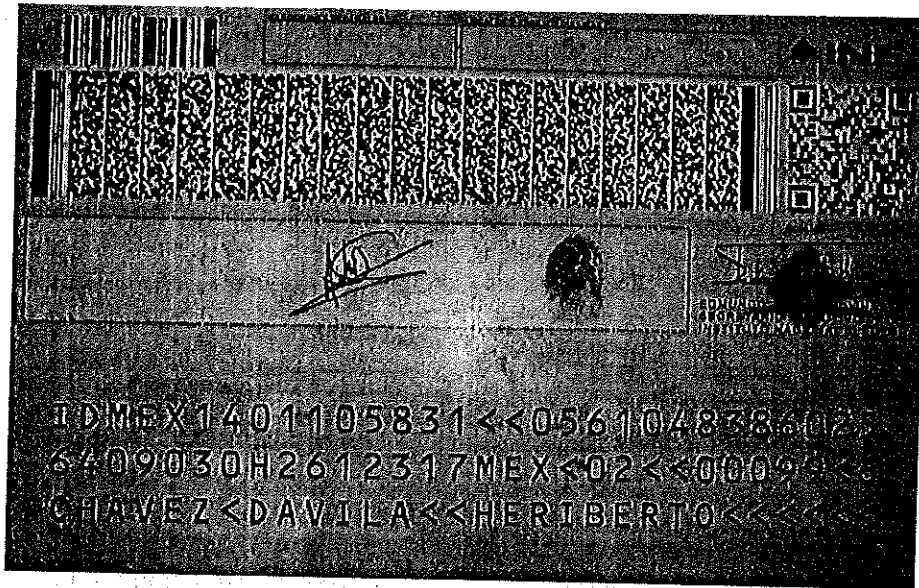
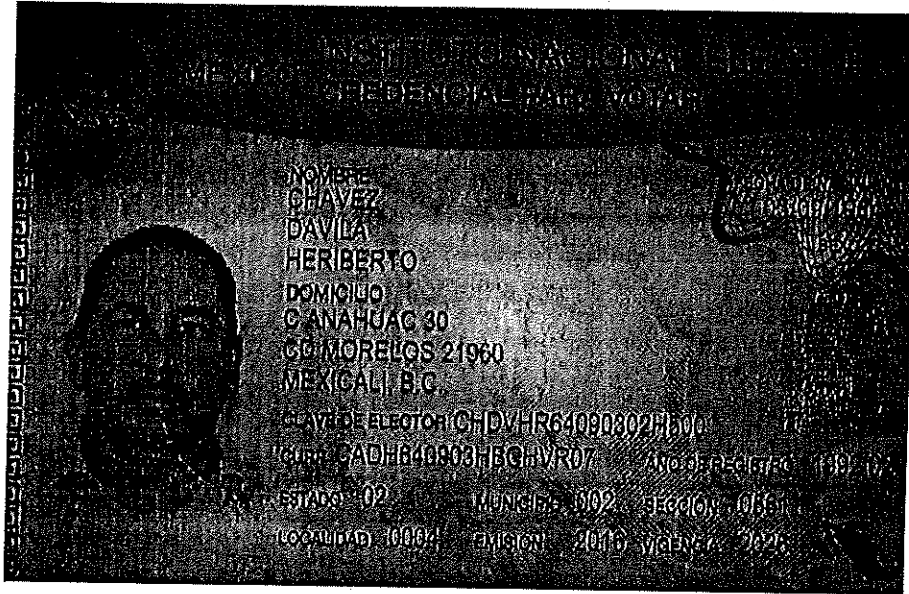
ASISTENTE EJECUTIVO
[Signature]
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO CATARAL Y REGISTRAL
CORTE PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CUMPLIMIENTO

[Large handwritten signature]

[Signature]
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE SONORA

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

[Handwritten mark]